



Título:

**P.G.LOGOS.MARCAS.SG – PROCEDIMIENTO CON REGLAS DE USO DE LOGOS Y  
MARCAS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS**

Nº:

Fecha: octubre 2015

**ESCRITO POR:**

**APROBADO Y DISTRIBUIDO POR:**

Dirección de Calidad

Dirección Técnica / Dtor Calidad

**ÍNDICE:**

- 1. OBJETIVO**
- 2. ALCANCE**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. METODOLOGÍA**
- 5. ANEXOS**



## 1. OBJETIVO

Las organizaciones certificadas pueden usar las marcas en vigor de certificación de **OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U.** (en adelante, **OCA CERT**) como evidencia de la certificación. En este documento se definen las instrucciones a seguir para un uso adecuado.

El no cumplimiento de lo definido en esta instrucción por parte de las organizaciones certificadas puede conllevar una suspensión temporal o retirada del certificado.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica al uso previsto de logos y marcas de certificación, emitidos como consecuencia de la consideración de conformidad de los procesos de evaluación llevados a cabo por **OCA CERT**.

## 3. DEFINICIONES

**Logo:** Símbolo usado por la entidad para publicitar su imagen y los servicios ofrecidos.

**Marca de Certificación:** Símbolo usado por la organización certificada para hacer público este hecho. Resulta de la combinación del Logotipo de **OCA CERT**, la identificación de la actividad certificada, además de si procede, su condición de acreditado (o reconocido) por el organismo oportuno.

**Marca de Certificación Acreditada (MCA):** Símbolo usado por la organización certificada para hacer público su condición de organización que dispone de un certificado que se encuentra amparado por la Acreditación de ENAC. Resulta de la combinación del Logotipo de **OCA CERT**, la identificación de la actividad certificada, además de su condición de acreditado por ENAC.

La marca de certificación acreditada deberá entenderse como una unidad gráfica de la que estará prohibido cambiar su composición, estructura, colores o proporciones.

Antes de su primera utilización, dicha unidad gráfica deberá ser propuesta por OCA CERT a la Entidad Nacional de Acreditación, remitiendo un ejemplo de la MCA que pretende utilizar, y no permitirá su uso a sus clientes hasta no recibir aprobación escrita por parte de ENAC.

**Referencia a la condición de certificado:** frase con la que la organización informa de su condición de Certificado

**Actividades amparadas por la certificación:** las incluidas en los alcances de certificación, descritas en los Certificados emitidos por **OCA CERT**. Se entenderá que una actividad NO está amparada por la certificación si la organización ha actuado fuera de alguno de los parámetros que estuvieron sujetos a evaluación y en base a los cuales, se decidió su certificación.

## 4. METODOLOGÍA

La marca de certificación solamente puede ser usada por organizaciones certificadas por **OCA CERT** en las condiciones establecidas en el presente procedimiento.



No está autorizada en ningún supuesto la utilización de la marca de certificación a:

- Organizaciones no certificadas por **OCA CERT**.
- Organizaciones en proceso de certificación.

La marca de certificación se usará siempre claramente asociada al nombre o logotipo de la organización certificada, de manera que no haya confusión sobre el titular de la certificación, especialmente, en los casos en que en el mismo documento aparezcan diferentes logotipos o se mencione a varias organizaciones.

En ningún caso la marca de certificación podrá asociarse a organizaciones o logotipos que no sean los de la organización que dispone de la certificación.

La certificación se aplica a actividades y sitios dentro del alcance, no dando a entender que se encuentran certificados actividades y sitios fuera del alcance de certificación.

Las marcas de certificación podrán utilizarse con las siguientes reglas:

Con carácter general, la organización no hacer ni permitir que se haga ninguna declaración engañosa sobre su certificación ni un uso de manera engañosa de ningún documento de certificación, en su totalidad o en parte.

No se utilizará su certificación de forma que desprestigie al organismo de certificación y/o el sistema certificado y pierda la confianza del público

La marca de certificación deberá aparecer siempre asociada con el nombre de la empresa certificada (el que figura en su certificado), de manera que forme con aquel un sólo conjunto gráfico.

**4.1.-En material de papelería (cartas, facturas, publicidad, etc.)** se podrá usar la marca de certificación, incluso si no todas las actividades de la empresa están certificadas, con las siguientes limitaciones:

**4.1.1.-** No podrá hacerse uso en documentos en los que no se identifique la organización a la que ha sido concedida la certificación, tal y como aparece en el correspondiente certificado.

**4.1.2. -** Este uso se debe restringir en el caso de que solamente una pequeña parte de las actividades de la empresa estén certificadas o en el caso de que solamente lo estén algunas localizaciones, sedes o departamentos de la empresa.

**4.1.3.-** En el caso de ofertas, si no todas las actividades ofertadas caen dentro del alcance de la certificación deberá indicarse, mediante una marca, leyenda o cualquier otro medio, qué actividades están amparadas por la certificación.

**4.1.4. -** En el caso de catálogos, si no todas las actividades están amparadas por la certificación, deberá hacerse una clara distinción entre unas y otras.

**4.1.5. -** En caso de reducciones de alcance, la organización deberá modificar toda la publicidad afectada.



**4.2.- En material publicitario de cualquier tipo** (anuncios de prensa, y TV, material promocional tal como calendarios, agendas, etc.; anuncios en vallas publicitarias, autobuses, en vehículos de empresa, etc.)se seguirán las siguientes reglas:

**4.2.1.** - Se cumplirá en todos los casos el apartado 1 anterior.

**4.2.2.** - El anuncio debe hacer mención a la empresa certificada, tal y como aparece en su certificado. No podrá utilizarse la marca de certificación en anuncios donde sólo aparezcan los productos o marcas comerciales de la empresa sin que se mencione a ésta.

**4.2.3.** - Sólo se podrá utilizar la marca de certificación asociada al alcance (actividades y sedes) certificadas. Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus actividades y sedes certificadas no podrán hacer uso de la marca de certificación a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio o que anuncien solamente actividades certificadas. En caso de reducciones de alcance, la organización deberá modificar toda la publicidad afectada.

**4.3.- En cuanto al uso de las marcas sobre los productos:**

**4.3.1.** – La marca no se puede colocar sobre el producto en ningún caso.

**4.3.2.** - Tampoco podrá colocarse, en el caso de empresas de servicio, sobre el producto objeto del servicio (p.e. no podrá usarlo el mantenedor del ascensor sobre éste o la empresa de limpieza sobre el producto o instalación limpia).

**4.3.3.** – Las marcas tampoco pueden ser colocadas en informes de ensayo/prueba de laboratorio, informes de calibración, de inspección, de conformidad, planos, etc. ya que dichos informes se consideran que son productos en este contexto.

**4.3.4.-** En cualquier caso, las marcas de certificación nunca podrán ser utilizadas de tal manera que parezca al consumidor o usuario o al público en general que la certificación corresponde al producto y no al sistema de gestión de la organización.

**4.4.- Sobre embalajes, entendiéndose como embalajes los siguientes tipos:**

**4.4.1.-Embalaje primario:** todo embalaje diseñado para contener el producto o constituir una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra el producto por entero o solo parcialmente pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho embalaje. La marca de certificación no podrá utilizarse en ningún caso sobre estos embalajes.

**4.4.2.-Embalaje secundario:** todo embalaje diseñado para constituir una agrupación de embalajes primarios y que se utiliza únicamente con el fin de proteger a éstos y facilitar su manipulación. La marca de certificación podrá situarse sobre estos embalajes siempre que se cumpla la regla 1 y que el alcance del certificado ampare el sistema para la fabricación del producto embalado.

En cualquier caso, la marca no podrá ser incluida en un embalaje a la vista del consumidor.



#### 4.5.- Referencia a la condición de organización certificada: “Statement” alternativo al uso de logos y marcas

Las empresas certificadas podrán hacer referencia a su condición de certificado usando la frase:

*“ (empresa) dispone de un sistema de (la calidad o gestión m) certificado de acuerdo a la norma (UNE-EN-ISO 900x, UNE-EN-ISO 14001, o según corresponda) por **OCA CERT**”,*

en vez de hacer uso de la marca de certificación. Dicha frase podrá usarse en los casos anteriores con las mismas restricciones que la marca de certificación. Se permite su uso en producto y embalajes primarios con las mismas restricciones que las indicadas para embalajes secundarios

#### 4.6.- Consideraciones adicionales

**4.6.1.-**Cuando una organización certificada pertenece a otra mayor no debe existir confusión sobre cuál de ellas está certificada.

**4.6.2.-**Las marcas de certificación deben ser utilizadas de acuerdo a los modelos facilitados, pudiéndose variar solamente su tamaño de forma proporcional. Sólo está permitido el cambio de color si la marca utilizada es monocroma. En ningún caso puede modificarse el aspecto y se deben presentar siempre en su totalidad, incluido el marco que las contiene. En caso de querer incluir un texto como el nº de certificado, este texto deberá aparecer aparte de la propia marca de certificación.

**4.6.3.-** En caso de reducción del alcance, deberá modificar toda su publicidad conforme a la certificación vigente

Todo lo anterior es igualmente aplicable cuando la marca de certificación se usa en soporte electrónico o páginas web.

#### 4.7.- Actuación en caso de uso indebido

**4.7.1.-**En caso de que exista evidencia del uso indebido de la marca de certificación, considerando las consecuencias y la voluntariedad del uso indebido, **OCA CERT** exigirá la adopción de acciones correctivas inmediatas. Estas acciones podrían tener que incluir el restablecimiento del daño causado, bien a **OCA CERT**, a terceros o al prestigio de la norma de referencias y su sistema de certificación. Con el fin de comprobar la eficacia de dichas acciones, **OCA CERT** podrá planificar las actividades que considere oportunas, tales como solicitud de evidencias, auditorías extraordinarias, etc.

**4.7.2.-**Cuando el certificado sea anulado o suspendido la organización no podrá en ningún caso hacer mención a su condición de certificado debiendo dejar de utilizar el certificado y las marcas, eliminándolas de todos los soportes en los que se hubiera plasmado. En caso de anulación/cancelación del expediente deberá remitir a OCA el certificado o bien ser destruirlo por parte de la organización, retirando toda publicidad que se refiera a la certificación.



**4.7.3.-** Si tras el cese de validez se sigue haciendo uso del certificado o de las marcas de certificación, **OCA CERT** procederá podrá proceder a:

- tomar las acciones legales pertinentes
- hacer una comunicación pública del incumplimiento, en los medios que considere oportunos.

Cualquier uso que no esté expresamente permitido en el presente procedimiento, deberá ser consultado a **OCA CERT** por escrito mediante correo electrónico dirigido a: [info@ocacert.com](mailto:info@ocacert.com)

## **5. ANEXOS (n/a)**